A Y U N T A M I E N T O
DEL VALLE DE
U N C I T I
S. Pedro, 6 - Tel 948 362057
CIF. P-3123700-A
31422 UNCITI (NAVARRA)
E-mail: unciti@izaga.es

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -
La presente convocatoria tiene como objeto:
La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.
Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:
-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.
-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.
La cantidad destinada en el año 2021 para estas actividades asciende a 1.525,00 euros que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - AYUDA 0,7 AL DESARROLLO.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN. -
Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2021 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores más desprotegidos , tales como la infancia, la juventud y la mujer.
Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.

b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.

c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.

d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.

e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.

f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Corporación Municipal.

3.- SOLICITANTES. -
Podrán solicitar subvención:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.

b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -
El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento de UNCITI.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. -
Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud.
- Memoria general.
- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:

- Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

Estatutos.
Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.
Tarjeta de Identificación Fiscal.
Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

- Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.
- Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.
- Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.
En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.
- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).
- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.
En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de UNCITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conferirá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.
En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

6. -FINANCIACIÓN. -
La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos 0 9250 4820003 - AYUDA 0,7 AL DESARROLLO, dotada con la cantidad de 1.525,00 euros.
Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.
En el caso de que no se presenten solicitudes en el plazo establecido y la convocatoria quede desierta, la cantidad presupuestada se destinará al Fondo de Cooperación Local al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

7.- RESOLUCIÓN. -
Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de UNCITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.
La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

En caso de quedar desierta la convocatoria, se destinará el importe al Fondo de Cooperación de las Entidades Locales de Navarra, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

8.- DESTINO. -
Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.
No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -
La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.
Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de UNCITI.

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.
Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.
b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

El plazo de presentación finalizará el día 28 de febrero de 2022. No obstante, el beneficiario podrá presentar instancia solicitando prórroga de este plazo, acreditando las circunstancias que lo motiven.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas.

b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

b) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.